

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369 - 2018 - MPLP

Tingo María, 04 de junio de 2018

VISTO: la Carta N° 019-2018-MPLP/GM de fecha 31 de mayo de 2018 de la Gerencia Municipal, mediante la cual hace llegar la propuesta para la designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Suministro de Bienes: **"ADQUISICIÓN DE LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"**; propuesta que efectúa en atención al Informe N° 142-2018-MPLP-TM/SGL-EA de fecha 29 de mayo de 2018, del Especialista en Adquisiciones de la Subgerencia de Logística.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, se establece que adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del citado Reglamento, que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras, y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación(...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente. (...);

Que, en concordancia con las citadas normas legales es necesario formalizar mediante un acto resolutivo la designación del Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Suministro de Bienes: **"ADQUISICIÓN DE LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"**; que realizará la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado dentro del marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 142-2018-MPLP-TM/SGL-EA de fecha 29 de mayo de 2018, del Especialista en Adquisiciones, a los Proveídos del Subgerente de Logística y del Gerente de Administración y Finanzas, de fechas 29 y 30 de mayo de 2018, respectivamente, a la Carta N° 019-2018-MPLP/GM de fecha 31 de mayo de 2018, de la Gerencia Municipal, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, el Comité de Selección encargado de llevar a cabo el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Suministro de Bienes: **"ADQUISICIÓN DE LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - MODALIDAD COMEDORES POPULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO"**; el mismo que estará conformado de la siguiente forma:

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 369 - 2018 - MPLP**

CARGO	TITULARES	DNI	SUPLENTES	DNI
	NOMBRES Y APELLIDOS		NOMBRES Y APELLIDOS	
PRESIDENTE	Ing. Juan Adrián Sevillano Vela Gerente de Desarrollo Social g.desarrollos@munitingomaria.gob.pe	43815691	Ing. Juan Daniel Lao Olivares Gerente de Gestión Ambiental y Defensa Civil Judalao9@gmail.com	45763122
MIEMBRO	Lic. Adm. Arcenio Guevara Yverico Subgerente de Programas Sociales aquevara@munitingomaria.gob.pe	23015375	Lic. Adm. Liliana Jessica Martel del Águila Asistente de Programas Sociales lilitamar8@hotmail.com	43041309
MIEMBRO	Mg. Joel Braulio Mendoza Doroteo Subgerente de Logística canceri080@hotmail.com	40618251	Econ. Rosmel Campos Vasquez Especialista de Contrataciones rosmelcv@outlook.com	71689926

Artículo 2°.- ESTABLECER, que el Comité de Selección designado en virtud del artículo precedente, actuará con la debida observancia de las normas señaladas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente resolución

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARIA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

